



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 078 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de junio de 2020

### VISTOS:

El Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 053-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Administración N° 112-2018-GA/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0112-2019-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 088-2020-MCHC-RO-SGO-GIP-MPMN, INFORME N° 518-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 011-2020-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 403-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 018-2020-SPPC-EIP/SGPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 099-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 223-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0256-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 0176-2020-MCHC-RO-SGO-GIP-MPMN, INFORME N° 1032-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 024-2020-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 759-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 341-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 434-2020-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente Modificación Presupuestal N° 02 en la Fase de Ejecución por partidas nuevas y mayores Metrados y Ampliación de Plazo N° 01 de la Inversión denominada: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N° 2292554;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *"Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales"*;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su *"Artículo 1°. Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades.1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado*

AEZU/GIP  
JRFE/AL-GIP  
C.c.: A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 078 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de junio de 2020

mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluídas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprueba el documento técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 112-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2018, se aprueba el "Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Complejo Deportivo Municipal, Distrito de Moquegua, Provincial Mariscal Nieto – Moquegua"(...)", con un costo de elaboración de expediente técnico de S/. 137,905.21, un Costo del Proyecto a Ejecutar de S/. 4'638,664.19 y un costo de inversión total de S/. 4'776,569.40;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0112-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprueba la "Modificación Presupuestal por Actualización de Costos N° 01 del Proyecto (...), con un presupuesto modificado total de S/. 5'669,709.09, (...);

Que, mediante INFORME N° 088-2020-MCHC-RO-SGO-GIP-MPMN, de fecha 21 de febrero de 2020, el Ing. Mario Chambilla Colque – Residente de Obra, remite expediente de modificación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 01; siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 518-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, y este a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 011-2020-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2020, el Arq. Alberto Orlando Gómez Cutipa – Inspector de Obra, emite opinión favorable al Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01 de la inversión; siendo derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 403-2020-OSLO/GM/MPMN, y este a su vez a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante INFORME N° 018-2020-SPPC-EIP/SGPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo de 2020, la Ing. Sthepany Pilar Parillo Choque – Especialista en Inversión Pública, señala en sus conclusiones y recomendaciones: "3. Por lo tanto, la OPMI es de la opinión que el expediente presentado guarda relación con lo estipulado en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, ítem 5.4.15 DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO/ESTUDIO DEFINITIVO, por lo que se recomienda que la presente cuente con opinión presupuestal por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y a su vez continúe con su trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo y su posterior registro"; siendo ratificado por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, a través del INFORME N° 099-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 223-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de marzo de 2020, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal indicando: "Visto, los actuados favorables, se da opinión favorable para la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto CUI 2292554 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Adicional N° 01: S/. 279,436.86 soles; Ampliación de Plazo N° 01: 25 días calendario";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0256-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de mayo de 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal conforme lo siguiente: "4.2. Declarar Procedente en Aprobar mediante Acto Resolutivo el Expediente de modificación presupuestal Adicional N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto CUI 2292554 "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS

AEZU/GIP  
JRFE/AL-GIP  
C.c.:  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 078 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de junio de 2020

**SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**;

Que, mediante INFORME N° 0176-2020-MCHC-RO-SGO-GIP-MPMN, de fecha 01 de junio de 2020, el Ing. Mario Chambilla Colque – Residente de Obra; remite el Expediente Modificación Presupuestal N° 02 reformulado de la Inversión denominada: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N° 2292554, siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1032-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, y este a su vez remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante INFORME N° 024-2020-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 12 de junio de 2020, el Arq. Alberto Orlando Gómez Cutipa – Inspector de Obra, concluye que: **"Luego de la Evaluación de los criterios, causales y justificación, en atención a la reconsideración para aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 REFORMULADO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 el proyecto en mención con código SNIP 333895, presenta el siguiente resumen:**

- **Modificación de ejecución** : Administración Directa.
- **Presupuesto Expediente Inicial** : S/. 5'669,709.10
- **Modificación Pptal N° 02 (Nuevo Ppto. Adicional)** : S/403,104.28 Soles
- **Presupuesto Modificado N° 02** : **S/. 6,072,813.38 Soles**
- **Fecha de inicio de obra** : 06 de febrero del 2020
- **Plazo de ejecución inicial** : 240 días calendarios
- **Ampliación de Plazo N° 01** : 109 días calendarios
- **Total nuevo Plazo de Ejecución** : **349 días calendarios**
- **Fecha Término Programado (inicial)** : 02/10/2020
- **Nueva Fecha de término (Reprogramado)** : 19/01/2021

Por lo que esta inspección (...), emite **OPINIÓN FAVORABLE** como trámite para su aprobación"; siendo remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 759-2020-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 341-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de junio de 2020, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal indicando: **"Visto, los actuados favorables, se da opinión favorable para la aprobación del expediente de Modificación Presupuestal N° 02 Reformulado y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto CUI 2292554 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados/Recursos Ordinarios; Modificación Presupuestal N° 02: S/. 403,104.28 soles; Ampliación de Plazo N° 01: 109 días calendarios"**

Que, mediante INFORME LEGAL N° 434-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de junio de 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal conforme lo siguiente: **"4.1. Resulta PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolución el EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 REFORMULADO DEL PROYECTO CUI 2292554 "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por un monto total de S/. 403,104.28 (Cuatrocientos Tres MIL Ciento Cuatro con 28/100 Soles). Por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, el monto que queda sustentado de acuerdo al siguiente detalle:**

	EXP. TECNICO INICIAL	MAYORES METRADO	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCT.	PPTO. ADIC. ANTES COVID	PART. NUVV. X.E.E.N.	NUEVO PPTO. ADIC.	EXP. MODIFIC. PPTAL N° 02
CD	4,768,468.54	112,615.00	150,410.72	28,007.33	235,018.39	104,009.60	339,027.99	5,107,496.53
DIR.TEC 11%	524,531.54	12,387.65	16,545.18	3,080.81	25,852.02	11,441.06	37,293.08	561,824.62
G.SUP 3.25%	154,975.23	3,659.99	4,888.35	910.24	7,638.10	3,380.31	11,018.41	165,993.64
G.LIQ 1.4 %	66,758.56	1,576.61	2,105.75	392.10	3,290.26	1,456.13	4,746.39	71,504.95
G.ADM 3.25%	154,975.23	3,659.99	4,888.35	910.24	7,638.10	3,380.31	11,018.41	165,993.64
CI	901,240.56	21,284.23	28,427.63	5,293.39	44,418.47	19,657.81	64,076.28	965,316.85

AEZU/GIP  
JRFE/AL-GIP  
C.c.: A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8236 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 078 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de junio de 2020

TOTAL	5,669,709.10	133,899.23	178,838.35	33,300.72	279,436.86	123,667.41	403,104.28	6,072,813.38
-------	--------------	------------	------------	-----------	------------	------------	------------	--------------

4.2. Resulta **PROCEDENTE** aprobar mediante Acto Resolución el **EXPEDIENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO CUI 2292554 "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, por el plazo de ciento nueve (109) días calendario, comprendidos desde el 03 de octubre del año 2020 hasta el 19 de enero del año 2021, que serán adicionados al plazo inicialmente aprobado en el Expediente Técnico de Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo de Ejecución inicial	240 D/C
Ampliación de plazo N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y estado de emergencia	109 D/C
Total	349 D/C

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)**";

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y demás normas conexas con las visaciones de las Áreas correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente Modificación Presupuestal N° 02 en la Fase de Ejecución por partidas nuevas y mayores Metrados y Ampliación de Plazo N° 01 de la Inversión denominada: "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con CUI N° 2292554; cuyo expediente cuenta con un (01) Pioner a doscientos diecinueve (219) con un (01) CD y cuarenta (40) folios sueltos, que forma parte de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION : "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183

"Ubicación : Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, San Antonio

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa

Elaboración de expediente técnico : S/. 137,905.21

Costo del Proyecto a Ejecutar : S/. 4'638,664.19 soles

Costo de inversión total : S/. 4'776,569.40 soles

Modificación N° 01 : Mod. Ptal 01 por Actualización de Costos S/. 5'669,709.09 soles

Modificación N° 02 : S/. 403,104.28 soles

Presupuesto total actualizado : S/. 6'072,813.38

Plazo de Ejecución : 240 días calendario (del 06/02/2020 al 02/10/2020)

Ampliación de Plazo N° 01 : 109 días calendario (del 03/10/2020 al 19/01/2021)

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente Modificación Presupuestal N° 02 en la Fase de Ejecución por partidas nuevas y mayores Metrados y Ampliación de Plazo N° 01 de la Inversión denominada: "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con CUI N° 2292554; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas; asimismo el ejecutor deberá velar por

AEZU/GIP  
JRFE/AL-GIP  
C.c.:  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
Archivo (02)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Nº 078 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de junio de 2020

el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARO. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP  
JRFE/AL-GIP  
C.c.: A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
Archivo (02)